



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO POR EL L.C.P. ANTONIO BALAT HANUN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN, A.C., EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO DE CONTADORES", REPRESENTADO POR EL C.P.C. ROBERTO GERARDO CAVAZOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL "INSTITUTO DE CONTADORES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT DECLARA:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. El artículo 8, fracción VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que el INSTITUTO FONACOT tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212316 de fecha 24 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-06052014-140854, el día 06 de mayo del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Manuel L. Barragán No. 325, Torre de Oficinas, 1er. Nivel, Col. Residencial Anáhuac, Monterrey, en el Estado de Nuevo León, CP. 64000.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE CONTADORES:

- II.1. Que su representada es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida en un principio con la denominación de "Instituto de Contadores Públicos Titulados de Monterrey", A.C. de conformidad con las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 65 de fecha 19 de septiembre de 1949.

Posteriormente, con escritura pública número 102, de fecha 01 de julio de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Jesús B. Santos, Notario Público número 20 del Estado de Nuevo León, se hizo constar el cambio de denominación de su representada de "Instituto de Contadores Públicos Titulados de Monterrey", A.C. a la de "Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León", A.C., con motivo de su adaptación a la forma de "Colegio Profesional", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 28, Volumen VI, Sección de Asociaciones Civiles.

- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en agrupar a los contadores públicos residentes en el Estado de Nuevo León, para establecer y mantener su unión en su jurisdicción, así como fomentar por todos los medios a su alcance el prestigio de su profesión, difundiendo el conocimiento de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos, tanto legal como moral, por parte de sus asociados.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ICP610701K67.
- II.4.** Que el **C.P.C. Roberto Gerardo Cavazos García**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el poder general de pleitos y cobranzas y poder general de representación y administración en asuntos laborales, poder general para actos de administración, poder general para otorgar y revocar poderes generales o especiales, poder para realizar las operaciones bancarias, que le fue conferido en la escritura pública número 24,227 de fecha 2 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Cruz, Notario Público número 115 de San Pedro Garza García, N.L., facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio 0000834289088, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.5** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Justo Sierra número 322, San Jemo, Colonia San Jerónimo, en la ciudad de Monterrey, en el Estado de Monterrey, C.P. 64630.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Las partes reiteran que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance del presente convenio y están de acuerdo en celebrarlo al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto que el INSTITUTO DE CONTADORES promueva entre sus asociados la afiliación en su calidad de patrones como Centro de Trabajo, ante el INSTITUTO FONACOT, a través del microsítio establecido para tales efectos por este último, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.fonacot.gob.mx>; o bien, en las sucursales del INSTITUTO FONACOT más cercanas, con la finalidad de que queden debidamente registrados, y den cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, el INSTITUTO DE CONTADORES se compromete a difundir entre sus asociados previamente registrados como Centro de Trabajo ante el INSTITUTO FONACOT, la consulta de sus datos en el micrositio antes referido.

Las partes realizarán las gestiones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las cláusulas del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objeto del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE CONTADORES. Las partes están de acuerdo en que el INSTITUTO DE CONTADORES, coadyuvará con el INSTITUTO FONACOT en las siguientes actividades:

- Difundir y promover entre los asociados del INSTITUTO DE CONTADORES, su afiliación al INSTITUTO FONACOT como Centros de Trabajo, para que cumplan con la obligación contenida en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, y queden debidamente registrados, para que sus trabajadores pueden ser beneficiados con un Crédito FONACOT, siempre y cuando cumplan con los requisitos correspondientes.
- El INSTITUTO DE CONTADORES dará a conocer lo anterior a sus agremiados, a través de sus diversos medios de comunicación, tales como: su página web en la dirección electrónica www.icpnl.org.mx y en su Revista titulada "Consultoría de Negocios", y en Noticias ICPNLTV, y en correos electrónicos, entre otros.
- Otorgar facilidades para que el INSTITUTO FONACOT pueda instalar un módulo dentro de las instalaciones del INSTITUTO DE CONTADORES, para que personal del INSTITUTO FONACOT esté en posibilidad de orientar a los asociados del INSTITUTO DE CONTADORES en el trámite y requisitos para afiliarse al INSTITUTO FONACOT como Centros de Trabajo y promocionar directamente el crédito que ofrece a los trabajadores de los asociados antes citados.
- Fomentar la adquisición y utilización de la Tarjeta Mujer FONACOT-MasterCard, con las ventajas que el mercado ofrece al hacer disposición del crédito por conducto de esta tarjeta.
- Promover como opción viable la posibilidad de adquirir créditos por parte de los trabajadores mediante disposición en efectivo bajo el esquema programado por el INSTITUTO FONACOT.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. El INSTITUTO FONACOT asume como compromisos:

- Apoyar al INSTITUTO DE CONTADORES con material publicitario y con todo lo relacionado a la distribución de dicho material en sus instalaciones.
- Coordinarse con el INSTITUTO DE CONTADORES para acordar el manejo de logotipos comerciales, corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del INSTITUTO FONACOT por sí mismo o en conjunto con el correspondiente al INSTITUTO DE CONTADORES en su calidad de Centro de Trabajo.

Es compromiso conjunto que las partes presenten sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el adecuado cumplimiento de este convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

1. Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor orientación, difusión y promoción de la afiliación de los asociados del INSTITUTO DE CONTADORES, para que queden debidamente registrados como Centros de Trabajo en el INSTITUTO FONACOT.
2. Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la afiliación de los asociados del INSTITUTO DE CONTADORES.
3. Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este convenio.
4. Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio de Colaboración.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, el INSTITUTO DE CONTADORES y el INSTITUTO FONACOT designan como responsables a:

Por el INSTITUTO DE CONTADORES: C.P. Jesús Alejandro Cruz Cabrera, Coordinador Operativo.

Por el INSTITUTO FONACOT: L.C.P. Antonio Balat Hanun, Director Estatal en Monterrey.

Cualquier modificación respecto del personal designado como enlace, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne, por ende, las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes acuerdan que el presente convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al INSTITUTO FONACOT y al INSTITUTO DE CONTADORES como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que: (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera creer a cualquier tercero, que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado previo aviso que por escrito dirija la otra parte al menos con tres meses de anticipación, en el entendido de que las partes continuarán obligadas en los términos del presente instrumento mientras alguno de los proyectos o actividades permanezca inconcluso.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

Convienen las partes que en dichos casos deberá revisarse de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos que se han incluido en cada Cláusula de este convenio, son tan sólo para referencia y fácil manejo del documento, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de los mismos.

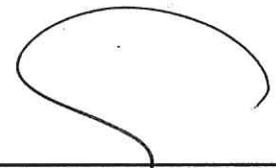
DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS. Las partes manifiestan y reconocen que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

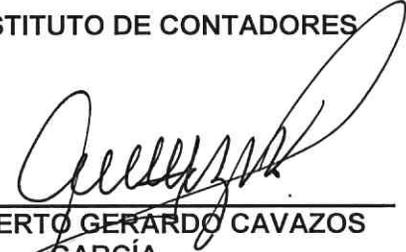
DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2015.

POR EL INSTITUTO FONACOT

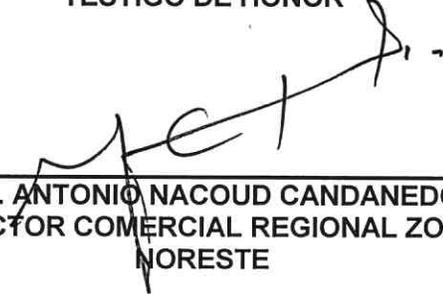
POR EL INSTITUTO DE CONTADORES


L.C.P. ANTONIO BALAT HANUN
DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY


C.P.C. ROBERTO GERARDO CAVAZOS
GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

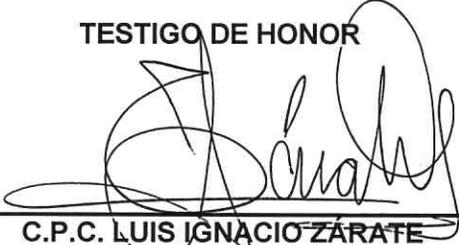


TESTIGO DE HONOR



LIC. ANTONIO NACOUD CANDANEDO
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL ZONA
NORESTE

TESTIGO DE HONOR



C.P.C. LUIS IGNACIO ZÁRATE
GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE GENERAL DEL
INSTITUTO DE CONTADORES

